



CORNARE	Número de Expediente: 057560626506
NÚMERO RAJICADO:	133-0335-2018
Sede o Región:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 01/11/2018	Hora: 16:39:49.78... Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución N° 133-0016 del 19 de enero de 2017, se otorgó a la señora **NORA ESTELLA FLÓREZ OSORIO** identificada con cédula de ciudadanía N° 32.525.698, a través de su apoderado el señor **CORNELIO CARMONA CARMONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.722.883, permiso para el aprovechamiento de 30 árboles aislados por un volumen total comercial de 21.2 m³, de las especies Pino Patula y Ciprés; así mismo, se le impusieron unas obligaciones y se le informo las acciones de compensación que debía realizar.

Que por medio de Resolución N° 133-0024 del 31 de enero de 2017, se hizo una corrección a la Resolución N° 133-0016 del 19 de enero de 2017, aclarando las obligaciones interpuestas a la interesada.

Que mediante visita realizada el día 17 de agosto de 2018, la cual dio origen al informe técnico N° 133-0316 del 23 de agosto de 2018, funcionarios de la Regional Páramo realizaron las siguientes observaciones y conclusiones:

(...)

25. OBSERVACIONES:

Una vez realizada la visita de inspección ocular al lugar del asunto, se puede establecer que la Señora Nora Stella Flórez Osorio, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.525.698, a través de su apoderado el Señor Cornelio Carmona Carmona, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.722.883, dio cumplimiento total a las actividades requeridas mediante la Resolución 133-0016 del 19 de Enero de 2017.

Verificación de Requerimientos o Compromisos					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Realizar la compensación		X			La señora Nora Stella Florez Osorio, y su

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj / Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 526 1110 348 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

<p>por el aprovechamiento forestal de árboles aislados, con la siembra de 60 árboles de especies nativas en predio de su propiedad.</p>				<p>apoderado Cornelio Carmona Carmona, cumplió a cabalidad las actividades descritas en la Resolución 133-0016- del 19 de Enero 2017: parágrafo 2°.</p>
---	--	--	--	---

26. CONCLUSIONES:

Se dio cumplimiento a las actividades requeridas en la Resolución 133-0016 del 19 de Enero de 2017 por parte de la Señora Nora Stella Flórez, y de su apoderado el Señor Cornelio Carmona Carmona.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico N°133-0316 del 23 de agosto de 2018, procederá este despacho a ordenar el archivo del expediente N° 05756.06.26506, toda vez que se dio cumplimiento a las actividades requeridas en la Resolución N° 133-0016 del 19 de Enero de 2018.

Que es competente el Director de la Regional Páramo de conformidad con la delegación establecida en la Resoluciones internas de Cornare 112-6811 de 2009, y 112-2858 del 21 de junio del año 2017, y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo definitivo del expediente N° 05756.06.26506, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a la señora **NORA STELLA FLÓREZ OSORIO**, a través de su apoderado, el señor **CORNELIO CARMONA CARMONA**, el cual podrá ser localizado en la Carrera 31 N° 43-52 y en el celular 3133653681. En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo

funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Esta actuación deberá ser publicada en el Boletín Oficial o en la página web de CORNARE.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten signature]
ALVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
Director Regional Páramo

Nov 1 / 2018

Proyectó: Andrea Urán
Expediente: 05756.06.26506
Proceso: Aprovechamiento Forestal
Asunto: Archivo
Fecha: 31-10-2018

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"



ISO 9001
icontec
SC 1544-1



ISO 14001
icontec
SA 155-1



GP 056-1
CERTIFICADO

Ruta: www.cornare.gov.co/sgi /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
vigente desde: 12/12/18

Tel: 520 11 70 548 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 548 16 16, San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.